



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-0737

CONTRATO No.:	C19-073
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	QUINBERLAB S.A. NIT. No. 800.005.736-7
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VALOR:	SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.
CDP No.	42 DE 01 DE ENERO DE 2019

Entre los suscritos a saber: **JEFFERSON OCORÓ MONTAÑO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 6.107.858 expedida en Santiago de Cali, obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General Encargado, según Decreto Departamental N°. 1 – 3 – 0225 del 18 de Febrero de 2019, y Acta de Posesión No. 0097 del 18 de Febrero de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **JUÁN CARLOS MARTÍNEZ CONCHA**, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.128 expedida en Bogotá D.C., quien actúa como Primer Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad **QUINBERLAB S.A.**, con Nit. No. 800.005.736-7, sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 3.274 de 13 de Abril de 1987 otorgada en la Notaría 5 de Bogotá, aclarada por escritura pública No. 3.776 de 29 de abril de 1987 de la misma Notaría, inscrita el día 7 de mayo de 1987 bajo el número 210.637 del Libro IX con el nombre de **QUINBERLAB LIMITADA**, y que por escritura pública No. 5436 de la Notaría 48 de Bogotá D.C. del 10 de Octubre de 2011 e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 18 de Octubre de 2011 bajo el número 01520990 del Libro IX se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre de **QUINBERLAB S.A.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** a) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante con fundamento en el Art. 194 de la Ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) Que el Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*". c) Que el artículo 195 de la referida



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-073

Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que en razón al objeto y naturaleza de las labores que se pretenden realizar, se configura un acuerdo contractual para SUMINISTRAR INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD con las especificaciones técnicas y registros respectivos, los estudios previos y la propuesta presentada por QUINBERLAB S.A. e) Que por tratarse de cuantías no superiores a Mil Quinientos (1500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la selección del contratista se somete a contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2.1.2 del Acuerdo N°. 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle). f) Que en la actualidad el Laboratorio Clínico y Patología se encuentra en funcionamiento en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E", es por este motivo que se necesita el suministro de insumos y materiales, para el correcto servicio de apoyo a la Gestión Principal del HUV, que es prestar los servicios de salud. El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, es una entidad prestadora de servicios de salud de mediana y alta complejidad y es de tener en cuenta que, para el desarrollo de sus objetivos institucionales, requiere del suministro de insumos y materiales para el laboratorio clínico y patología, necesarios para brindar servicios diagnósticos y terapéuticos con oportunidad y efectividad a los usuarios. g) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Especificaciones Técnicas: El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete para con el Hospital con el suministro de insumos y materiales de Laboratorio Clínico, y Patología de acuerdo a las necesidades del Hospital, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato. La calidad de los insumos y materiales que se suministren deben ajustarse a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, teniendo en cuenta normas Colombianas e internacionales, así como certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del Invima, los estándares de calidad de los productos y los permisos necesarios y la propuesta presentada por el contratista y estimados para cada mes, de conformidad con el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La necesidad del Hospital y los insumos relacionados en el anexo técnico No. 1, pueden variar de acuerdo a la demanda de usuarios, y otros factores que puedan afectar el pedido del suministro de los productos descritos en el anexo técnico No. 1. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el presente contrato. 2) El Contratista deberá contar con los insumos disponibles para el suministro y lo establecido en su propuesta. 3) Cumplir con la normativa descrita en la Resolución 000132 de enero 23 de 2006 de El ministerio de la Protección Social, el Decreto 3770 del 2004 Por el cual se reglamentan el régimen de registros sanitarios y la vigilancia sanitaria de los reactivos de diagnóstico in Vitro para exámenes de especímenes de origen humano. 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato. 6) Informar al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las actividades contratadas; en todo caso el Contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Hospital, sin



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19 - 073

perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 8) Permitir al Supervisor designado la revisión de los insumos, quedando el Contratista obligado a restituir a su costa el insumo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 9) Presentar la factura y/o cuenta de cobro para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 10) Las demás que establezca la Ley. II) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar los materiales e insumos en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., conforme los pedidos realizados por objeto del presente contrato. 2) El contratista deberá cumplir con la normatividad que para el caso el Ministerio de salud y Protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren. 3) El contratista deberá garantizar que la calidad de los insumos y materiales que suministra, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por los organismos reconocidos a nivel mundial. 4) Garantizar que los insumos y materiales que se suministran cuenten con los requisitos de certificación de buenas prácticas de manufactura y registro del Invima. 5) Garantizar al HUV que los insumos y materiales serán de la mejor calidad. 6) Anexar el listado de insumos con el número de Registro Sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provea los productos. La fecha de vencimiento de los insumos y materiales a entregar no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado; en todo caso el Contratista se obliga con el HUV a realizar el cambio del insumo cuya vida útil no permita la utilización por parte del hospital para la prestación de sus servicios de salud. 7) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo a los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HUV se reserva el derecho de verificación. 8) Garantizar el adecuado almacenamiento y transporte de insumos y materiales a suministrar. Para los productos que así lo requieran la refrigeración se deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al HUV, utilizando un sistema de control de temperatura que se pueda verificar. 9) Garantizar que el laboratorio fabricante de los insumos y materiales correspondan al autorizado en el registro sanitario. 10) Si el contratista provee al HUV de insumos importados deberá contar con el certificado de calidad del país de origen. 11) Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del suministro objeto del contrato. 12) Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 13) Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por el HUV, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 14) Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión del suministro y ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 15) Presentarse al HUV en el momento en que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato. 16) Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo. **TERCERA - INFORMES:** El contratista deberá comunicar por escrito al Supervisor del contrato cualquier irregularidad que le impida el normal desarrollo del contrato y presentar los informes cuando sean requeridos. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., además de los deberes señalados en la ley, el reglamento y el manual de contratación, las siguientes obligaciones especiales: 1) Realizar los pagos correspondientes de conformidad con la cláusula quinta del contrato. 2) Realizar la supervisión y seguimiento de que trata el presente contrato. 3) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias con antelación para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 4) Brindar el apoyo que requieran para el desarrollo del objeto contractual. 5) Designar un supervisor que se encargue de ejercer la vigilancia y control del presente contrato. 6) El contratante se compromete a



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-073

no cambiar la destinación de los productos objeto del contrato de suministro. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA.** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará en cuotas de acuerdo con el suministro efectivamente realizado, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA,** deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** La Supervisión del contrato deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de suministro de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCIA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. b. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del suministro de los bienes entregados. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. la que deberá amparar el término de duración del contrato y seis (6) meses más. c. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** Por los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros por los suministros de materiales e insumos que se presenten y su cuantía será por Doscientos (200) SMMLV sobre el valor total del contrato y el término será por el correspondiente a la vigencia del contrato. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19 - 073

los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** el contratista ejecutará sus obligaciones con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA – SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para realizar las actividades que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña al CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. El contratista se compromete a presentar al interventor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** El HUV celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del (la) Jefe de la Oficina de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. o por quien el señor Gerente General designe para la realización del seguimiento, control y vigilancia del presente contrato. El Supervisor tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes y dar aviso al ordenador del gasto cuando la ejecución del valor o el plazo del contrato se encuentre en el 80% de la misma. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C19-073

consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad del servicio ejecutado. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los Numerales 4, 5 y 7, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011 y el manual de Interventoría y Supervisión del Hospital (Resolución No. DG-3809-2014 de 19 de septiembre de 2014). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor que ejerce la vigilancia y control del presente contrato no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA OCTAVA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE será llamado en garantía o actuará solidariamente. **VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones- propuesta del contratista,- hoja de vida de la Función Pública, - certificados de



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-073

experiencia, - RUT, - cédula de ciudadanía del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - antecedentes judiciales del representante legal del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato serán exclusivamente por cuenta de la CONTRATISTA, quien autoriza al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la CONTRATISTA con ocasión de este Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- VEEDURÍA:** Este contrato de prestación de servicios está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 36 del Acuerdo N°. 007 de 2.014 y demás normas que reglamenten la materia. **VIGÉSIMA QUINTA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. ubicado en la calle 5ª. No. 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. **VIGESIMA OCTAVA- MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2019 del presupuesto del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42 de 01 de Enero de 2019. **TRIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las



CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.

No. C19-073

diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionarán principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la Calle 5ª. N°. 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. El contratista **QUINBERLAB S.A.** recibirá las notificaciones en la Calle 67 No. 5 - 42 de la ciudad de Bogotá D.C.. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a 15 ABR 2019.

POR EL HOSPITAL:

JEFFERSON OGORÓ MONTAÑO
Gerente General Encargado

POR EL CONTRATISTA:

QUINBERLAB S.A.
JUÁN CARLOS MARTÍNEZ CONCHA
Representante Legal QUINBERLAB S.A.

Proyecto: Manuel J. Noriega Santamaría - Profesional Administrativo Agesoc
Revisó: Dra. Viviana Bolaños Fernández - Profesional Universitaria Oficina Asesora Jurídica.

Esta minuta consta de Ocho (8) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP. No. 42

CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2019, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

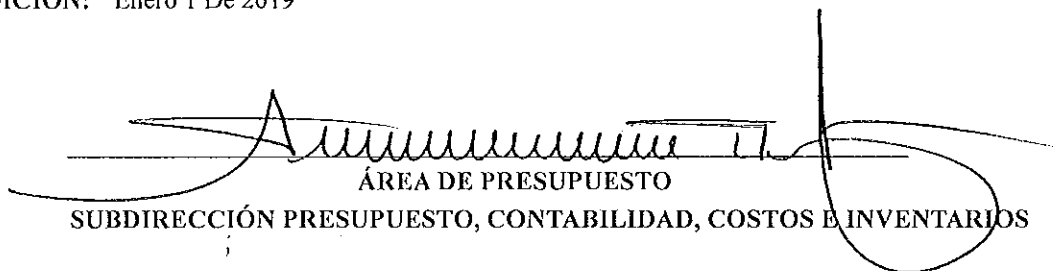
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010004000	MATERIAL PARA LABORATORIO	600,000,000.00

TOTAL 600,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 1 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 696

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 42 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010004000	MATERIAL PARA LABORATORIO	600,000,000.00

TOTAL 600,000,000.00

VALOR EN LETRAS: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800005736-7

BENEFICIARIO: QUINBERLAB S.A.

CONTRATO: C19073

CONCEPTO: SUMINISTRO INSUMOS Y MATERIALES PARA LAB CLINICO
Y PATOLOGIA EN EL HUV PARA CUATRO MESES

FECHA DE EXPEDICIÓN: Abril 15 De 2019

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS